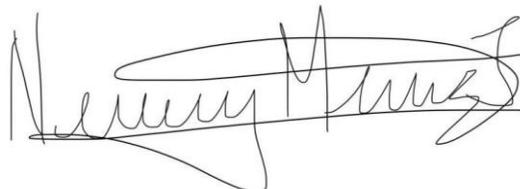


INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 09 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-422, informando que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1. Visto el informe secretarial que antecede y al encontrarse acreditados los presupuestos normativos del artículo 301 del C.G.P., **SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, del auto admisorio de la demanda, y una vez estudiado el escrito de contestación y como quiera que reúne las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.L., se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.
2. **RECONOCER** personería adjetiva a la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.**, para que actúe en calidad de apoderada principal y a la abogada **NORTHEY ALEJANDRA HUÉRFANO HUÉRFANO** identificada con C.C. No. 53.074.475 de Bogotá y T. P. No. 287.274 del C. S. de la J., para que actúe en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, se informa que el día 05 de julio del año en curso, se allegó por parte de la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.** la renuncia al poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 3368 del 2 de septiembre de 2019 suscrita por el Representada Legalmente (suplente) de **COLPENSIONES**, sin embargo y previo a **ACEPTAR LA RENUNCIA** del poder conferido, requiérase se

allegue la comunicación que notifica su renuncia a la entidad, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

3. Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado de manera **PRESENCIAL** el día **miércoles veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (2:00 PM)**, en las de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,

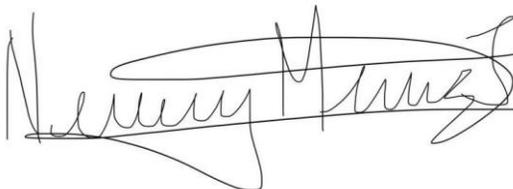


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 09 de Agosto de 2023.

Por ESTADO N° **088** de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBEBY MUÑOZ JARA
Secretario